



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 2402016-OSINFOR/05. 2

Lima, 22 NOV. 2016

VISTOS:

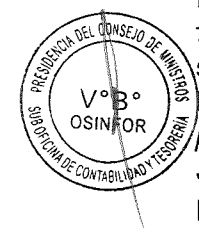
La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 07 de noviembre de 2016 formulada por **JOSÉ LIRA JIMÉNEZ**, identificado con DNI N.º 05070629, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 17-TAM/P-MAD-A-091-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 080-2010-OSINFOR, de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N.º 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N.º 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2014-OSINFOR la Directiva N.º 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 230-2013-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **JOSÉ LIRA JIMÉNEZ** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.84** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N.° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el administrado **JOSÉ LIRA JIMÉNEZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N.° 201607504 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado se trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N.° 5160, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **JOSÉ LIRA JIMÉNEZ** presentó el Comprobante de Pago N.° 12093464-5-B en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/ 497.70 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N.° 1115-2016-OSINFOR/05.2.2; la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 065-2009-PCM y la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N.° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 230-2013-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **JOSÉ LIRA JIMÉNEZ**, con fecha 07 de noviembre de 2016 en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAM/P-MAD-A-091-09.

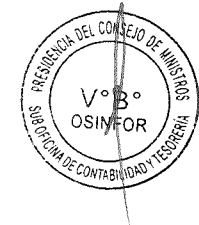
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3,318.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **dieciséis (16) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 240-2016-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		JOSE LIRA JIMENEZ			
Permiso/Autoriz.		17-TAM/P-MAD-A-091-09			
R.D.Nº		230-2013-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT		0.84		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 3,318.00		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar		S/. 3,318.00		Nº Cuotas	16
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 3,318.00			
1	07-nov-16	2,820.30	497.70		497.70
2	31-dic-16	2,644.57	S/. 175.73	S/. 27.07	S/. 202.80
3	31-ene-17	2,467.16	S/. 177.41	S/. 25.39	S/. 202.80
4	28-feb-17	2,288.04	S/. 179.12	S/. 23.68	S/. 202.80
5	31-mar-17	2,107.21	S/. 180.84	S/. 21.97	S/. 202.80
6	30-abr-17	1,924.63	S/. 182.57	S/. 20.23	S/. 202.80
7	31-may-17	1,740.31	S/. 184.33	S/. 18.48	S/. 202.80
8	30-jun-17	1,554.21	S/. 186.09	S/. 16.71	S/. 202.80
9	31-jul-17	1,366.33	S/. 187.88	S/. 14.92	S/. 202.80
10	31-ago-17	1,176.65	S/. 189.68	S/. 13.12	S/. 202.80
11	30-sep-17	985.14	S/. 191.51	S/. 11.30	S/. 202.80
12	31-oct-17	791.80	S/. 193.34	S/. 9.46	S/. 202.80
13	30-nov-17	596.60	S/. 195.20	S/. 7.60	S/. 202.80
14	31-dic-17	399.52	S/. 197.07	S/. 5.73	S/. 202.80
15	31-ene-18	200.56	S/. 198.97	S/. 3.84	S/. 202.80
16	28-feb-18	-0.00	S/. 200.56	S/. 2.24	S/. 202.80
			3,318.00	S/. 221.72	S/. 3,539.72

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



